

**Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**

OAPAS-SU-UA-01-01



SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 30-ene.-2024  
 Hora: 12:06:02  
 RFC: OPD911203CP3

2024-81-00006148

00029782

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL  
 Propietario: LOPEZ SANCHEZ MINERVA  
 Domicilio: CALLE DOCE No. Int. Ed. Mz.006 Lt.026 COLONIA LA MANCHA III

Cajero: LOPEZ MEJIA EDUARDO JAFET  
 Caja: CAJA 9 (TESORERIA MUNICIPAL) Última Lectura:  
 RFC: Fecha de Inst:  
 Cuenta: 00128050-00 Medidor No.:  
 Tipo: Uso: PT Der.0 Viv. 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2024/06 CONSUMO BASE AGUA		\$826.15
2 2024/06 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		\$16.85
3 2024/06 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		\$48.16
5 2024/06 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		\$48.16
7 2024/06 BONIFICACIÓN PRONTO PAGO		\$(43.62)
8 2024/06 BONIFICACIÓN USUARIO CUMPLIDO		\$(20.07)
9 2024/06 BONIFICACIÓN TERCERA EDAD		\$(280.89)
10 REDONDEO		\$0.04

NOTA:

Subtotal	\$939.36
Iva 16.0 %	\$15.42
Descuentos	\$344.58
Abono Aplicado	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$610.20</b>

SEISCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.



REV:00/03072019

ON-SUT-13

**IMPORANTE:**

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conculcadas, emitir la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando cuando se interponga algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un lapso de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.